



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00081** - 00

Téngase por levantada la suspensión del proceso.

Toda vez que las partes del proceso (demandante y demandada) informan que se realizó el pago de la obligación ejecutada y de las costas, en aplicación de lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., y se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. Por secretaría, hágase entrega a la parte demandada de los títulos de depósito judicial consignados para el presente proceso, salvo lo dispuesto en el numeral anterior.
- 5.- Sin condena en costas para las partes.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 75 del 14-jul-2022